

Tipo de expediente:

Recurso de Revisión

Ponencia:

Gerardo Javier Corral Moreno
Comisionado Suplente del ITAIPBC

Sujeto Obligado:

Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado

Folio:

REV/242/2017

Fecha de presentación:

13/junio/17

Fecha de la Sesión de Pleno en la que se aprobó la resolución:

16/nov/17



Motivo de la Inconformidad:

La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.



Respuesta del Sujeto Obligado:

El sujeto obligado no emitió respuesta.

Resolución:

Este Órgano Garante considera pertinente determinar **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Votación:

UNÁNIME

Fundamentación:

Artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, 137, 139, 144 fracción I, y 149 fracción III todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículo 24 fracción XXVII la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 10 fracción XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, artículos 28 fracción IV de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo.

Observaciones:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:

REV/242/2017

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL ESTADO

COMISIONADO PONENTE:

GERARDO JAVIER CORRAL MORENO

Playas de Rosarito, Baja California, a 16 de noviembre de 2017; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **REV/242/2017**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La ahora recurrente, en fecha 11 de mayo de 2017, solicitó al Sujeto Obligado, **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO**, lo siguiente:

"Preguntas para la Secretaría de Finanzas sobre el Fideicomiso Empresarial (FIDEM)

1. Monto recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en 2015.

2. Monto recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en 2016.

3. Monto recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en este 2017

4. Monto asignado al Fideicomiso Empresarial en 2015.

5. Monto asignado al Fideicomiso Empresarial en 2016.

6. Monto asignado al Fideicomiso Empresarial en este 2017.

7. Del 95 % de lo recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en 2015 en que lo utilizó La Secretaría de Finanzas.

8. Del 95 % de lo recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en 2016 en que lo utilizó La Secretaría de Finanzas.

9. Del 95 % de lo recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en este 2017 en que lo utilizó La Secretaría de Finanzas.

10. listado de proyectos que fueron apoyados con recursos del FIDEM en 2016, por municipio.

11. Desglose del recurso del FIDEM aportados por rubro en 2016:

Elaboración de Estudios y Proyectos Programas de Promoción

Campañas de Difusión

Programas de Capacitación

Programa de Becas

Programa de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

Gestión de Proyectos

Obra Pública

Apoyo para Equipamiento

12. Monto asignado del FIDEM al CCE de Tijuana en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

13. Monto asignado del FIDEM al CCE de Mexicali en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

14. Monto asignado del FIDEM al CCE de Ensenada en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

15. Monto asignado del FIDEM al CCE de Tecate en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

16. Monto asignado del FIDEM al CCE de Rosarito en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

17. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana (CDT) en

2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

18. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali (CDM) en

2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

19. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Ensenada

(CODEEN) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

20. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Tecate (CCET) en

2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

21. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Rosarito (CCDER) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

22. Monto asignado del FIDEM a Desarrollo Económico e Industrial de Tijuana (DEITAC) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

23. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Ensenada

(COPREEN) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?

24. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Tecate (COPRETEC) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?" (sic)."

Para su seguimiento, la referida solicitud de acceso a la información pública, quedó identificada con el número de folio UTC **172241**.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. En virtud de que no fue emitida respuesta a la solicitud de acceso a la información pública referida en el punto que antecede, en fecha 07 de junio de 2017, el entonces solicitante presentó recurso de revisión, a través del correo electrónico de este instituto; evidenciando como agravios, la falta de respuesta a una solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos en la ley, y la falta de trámite a una solicitud.

III. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 16 y demás relativos, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Suplente, para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

IV. ADMISIÓN: El día 14 de junio de 2017, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión, para su identificación, el número de expediente **REV/242/2017**; requiriéndosele a través de dicho auto, al Sujeto Obligado, Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, a efecto de que, dentro del plazo de 7 días, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en fecha 26 de junio de 2017.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En virtud de lo anterior, el Sujeto Obligado presentó su respectiva contestación, por vía electrónica, en fecha 10 de julio de 2017; misma que se tuvo por acordada mediante proveído notificado en fecha 31 de julio de 2017.

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha el día 31 de julio de 2017, se notificó al recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de 3 días hábiles, para que

manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; habiendo sido omiso en pronunciarse al respecto.

VII. INFORME DE AUTORIDAD. En virtud de lo manifestado por el sujeto obligado se ordenó girar atento oficio al Secretario de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado de Baja California, a fin de que manifestara si conforme a sus facultades y atribuciones es competente para otorgar información; por lo que otorga Informe de autoridad en fecha 31 de agosto del 2017 respecto a las interrogantes 10 al 24; otorgándole la vista correspondiente a la parte recurrente en fecha 04 de septiembre del 2017.

VIII. CITACION PARA OIR RESOLUCION. En fecha 13 de septiembre de 2017, este Órgano Garante ordenó el cierre de la instrucción y consecuentemente, citó a las partes para oír resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: IMPROCEDENCIA. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis por parte de este Órgano Garante de las causales de improcedencia establecidas en el artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; se determina que el presente recurso no encuadra en ninguna de las hipótesis de improcedencia previstas en el precepto antes invocado. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que el Recurso de Revisión resulta **PROCEDENTE**.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar si el actuar del Sujeto Obligado trasgrede el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"Preguntas para la Secretaría de Finanzas sobre el Fideicomiso Empresarial (FIDEM)

1. Monto recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en 2015.

2. Monto recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en 2016.

3. Monto recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en este 2017
4. Monto asignado al Fideicomiso Empresarial en 2015.
5. Monto asignado al Fideicomiso Empresarial en 2016.
6. Monto asignado al Fideicomiso Empresarial en este 2017.
7. Del 95 % de lo recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en 2015 en que lo utilizo La Secretaría de Finanzas.
8. Del 95 % de lo recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en 2016 en que lo utilizo La Secretaría de Finanzas.
9. Del 95 % de lo recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en este 2017 en que lo utilizo La Secretaría de Finanzas.
10. listado de proyectos que fueron apoyados con recursos del FIDEM en 2016, por municipio.
11. Desglose del recurso del FIDEM aportados por rubro en 2016:
Elaboración de Estudios y Proyectos Programas de Promoción
Campañas de Difusión
Programas de Capacitación
Programa de Becas
Programa de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
Gestión de Proyectos
Obra Pública
Apoyo para Equipamiento
12. Monto asignado del FIDEM al CCE de Tijuana en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
13. Monto asignado del FIDEM al CCE de Mexicali en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
14. Monto asignado del FIDEM al CCE de Ensenada en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
15. Monto asignado del FIDEM al CCE de Tecate en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
16. Monto asignado del FIDEM al CCE de Rosarito en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
17. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana (CDT) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
18. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali (CDM) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
19. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Ensenada (CODEEN) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
20. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Tecate (CCET) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
21. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Rosarito (CCDER) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
22. Monto asignado del FIDEM a Desarrollo Económico e Industrial de Tijuana (DEITAC) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
23. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Ensenada (COPREEN) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?
24. Monto asignado del FIDEM al Consejo de Desarrollo Económico de Tecate (COPRETEC) en 2016, ¿cuánto de este monto se usó para gasto operativo?" (sic)."

Ahora bien, la Parte Recurrente expresa como agravio, al interponer su recurso, lo siguiente:

"No tuve ninguna respuesta en el plazo establecido, que era el 26 de Mayo de 2017".

El sujeto obligado al emitir su **contestación** otorgó la siguiente información:

Que con fundamento en los artículos 27 y 28 del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, ocurrió en tiempo y forma debida, a dar contestación al Recurso de Revisión REV/242/2017, interpuesto por José Luis García Reboilo admitido en fecha 14 de junio del 2017, en contra de la solicitud con número de folio UCT-172241; por tal motivo y de acuerdo a lo peticionado por el hoy recurrente tengo a bien dar contestación a cada una de las preguntas formuladas por la hoy recurrente a continuación:

1. Monto recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en 2015.
\$1,293,577,677
2. Monto recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en 2016
\$1,487,791,696
3. Monto recaudado por concepto de Impuesto Sobre Nómina en 2017
\$695,638,723 (De enero a abril del 2017)
4. Monto asignado al Fideicomiso Empresarial 2015.
\$64,678,894
5. Monto asignado al Fideicomiso Empresarial 2016.
\$74,389,585
6. Monto asignado al Fideicomiso Empresarial 2017.
\$34,781,396 (De enero a abril del 2017)

En relación a las preguntas 7, 8 y 9, cabe señalar que el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal es un ingreso fiscal que no tiene un fin específico, ya que se incorpora a la bolsa general de los ingresos de Gobierno del Estado, el cual se utiliza para efectuar el ejercicio del gasto público que el Gobierno del Estado debe realizar en base a las necesidades colectivas que le son propias de acuerdo a la disposiciones Constitucionales y legales aplicables.

Por lo que respecta de la pregunta 10 a la 24, se informa que la autoridad competente para informar lo requerido por el recurrente es la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como también de acuerdo a lo establecido en el Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California, celebrado el 30 de julio del 2004; sin embargo en aplicación al artículo 151-16 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, de los ingresos totales que se obtienen por concepto de recaudación del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, el 5% es destinado al Fideicomiso Empresarial del Estado, el cual tiene como objetivos: apoyar la seguridad pública en el Estado, fomentar la participación social en la educación y fortalecer las Comisiones y consejos de desarrollo económico.

De lo anterior, tenemos que el agravio hecho valer por la parte recurrente, estriba en la falta de respuesta a las 24 preguntas que fueron dirigidas a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, con relación al Fideicomiso Empresarial (FIDEM); por lo que de acuerdo a las documentales que obran en el expediente, se tiene por acreditado que efectivamente la parte recurrente formuló una solicitud de información por escrito, en fecha 11 de mayo de 2017, y que una vez transcurrido el plazo de diez días, a que hace referencia el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, el sujeto obligado fue omiso en brindar respuesta.

Sin menoscabo de lo anterior, cobra relevancia que el sujeto obligado al momento de dar contestación al recurso de revisión otorgó respuesta solamente a las interrogantes marcadas con los números del 1 a la 9, fundamentado su actuar en el artículo 24 fracción XXVII la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 10 fracción XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado,

Así mismo, el sujeto obligado aseveró que de conformidad con los artículos 28 fracción IV de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo; y Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California, celebrado el 30 de julio del 2004; la autoridad competente para informar lo concerniente a las preguntas 10 a la 24, era la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Baja California.

Bajo este contexto, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente y a fin de contar con mayores elementos para pronunciarse respecto a la información proporcionada por el Sujeto Obligado, se ordenó la preparación de la prueba de Informe de Autoridad a cargo del Secretario de Desarrollo Económico del Estado, la cual se tuvo por desahogada en fecha 31 de Agosto del 2017, vía oficio

número SDEM/116/3108/2017 visible a folio 36 de autos, donde el C. Carlos Humberto Bonfante Olache, en su carácter de titular de la Secretaria en comento; por una parte, reconoce que es de su "competencia el generar, poseer o administrar la información materia de la solicitud de acceso"; para después, contestar las preguntas marcadas con los números 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24; en los siguientes términos:

- 10.- LISTADO DE PROYECTOS QUE FUERON APOYADOS CN RECURSOS DEL FIDEM EN 2016, POR MUNICIPIO.
ingresar a la página www.fidembc.gob.mx
- 11.- DESGLOSE DEL RECURSO DEL FIDEM APORTADOS POR RUBRO EN 2016; - ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS; - PROGRAMAS DE PROMOCIÓN; - CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN; - PROGRAMA DE BECAS; - PROGRAMA DE APOYOS A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS; - GESTIÓN DE PROYECTOS; - OBRAS PÚBLICAS
No se encuentran desglosados de esa manera se tiene por los 3 rubros que se manejan Desarrollo Económico, Seguridad y Educación, y pueden encontrarlos en la página www.fidembc.gob.mx
- 12.- MONTO ASIGNACIÓN DEL FIDEM A CCE DE TIJUANA EN 2016, ¿CUÁNTO DE ESTE MONTO SE USÓ PARA GASTO OPERATIVO?
El FIDEM no les da gasto operativo al CCE
- 13.- MONTO ASIGNACIÓN DEL FIDEM A CCE DE MEXICALI EN 2016, ¿CUÁNTO DE ESTE MONTO SE USÓ PARA GASTO OPERATIVO?
El FIDEM no les da gasto operativo al CCE
- 14.- MONTO ASIGNACIÓN DEL FIDEM A CCE DE ENSENADA EN 2016, ¿CUÁNTO DE ESTE MONTO SE USÓ PARA GASTO OPERATIVO?
El FIDEM no les da gasto operativo al CCE
- 15.- MONTO ASIGNACIÓN DEL FIDEM A CCE DE TECATE EN 2016, ¿CUÁNTO DE ESTE MONTO SE USÓ PARA GASTO OPERATIVO?
El FIDEM no les da gasto operativo al CCE
- 16.- MONTO ASIGNACIÓN DEL FIDEM A CCE DE PLAYAS DE ROSARITO EN 2016, ¿CUÁNTO DE ESTE MONTO SE USÓ PARA GASTO OPERATIVO?
El FIDEM no les da gasto operativo al CCE
- 17.- MONTO ASIGNADO DEL FIDEM AL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE TIJUANA (CDT) EN 2016, ¿CUÁNTO DE ESTE MONTO SE USÓ PARA GASTO OPERATIVO?
El monto del gasto operativo del CDT es de 4,693,407.11 y para proyectos 26,595,973.63
- 18.- MONTO ASIGNADO DEL FIDEM AL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE MEXICALI (CDM) EN 2016, ¿CUÁNTO DE ESTE MONTO SE USÓ PARA GASTO OPERATIVO?
El monto del gasto operativo del CDM es de 2,927,435.73 y para proyectos 18,588,802.48
- 19.- MONTO ASIGNADO DEL FIDEM AL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ENSENADA (CODEEN) EN 2016, ¿CUÁNTO DE ESTE MONTO SE USÓ PARA GASTO OPERATIVO?
El monto del gasto operativo del CODEEN es de 1,402,639.62 y para proyectos 7,946,291.21
- 20.- MONTO ASIGNADO DEL FIDEM AL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE TECATE (CCET) EN 2016, ¿CUÁNTO DE ESTE MONTO SE USÓ PARA GASTO OPERATIVO?
El monto del gasto operativo del CCET es de 1,088,804.56 y para proyectos 6,169,692.50
- 21.- MONTO ASIGNADO DEL FIDEM AL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE PLAYAS DE ROSARITO (CCDER) EN 2016, ¿CUÁNTO DE ESTE MONTO SE USÓ PARA GASTO OPERATIVO?
El monto del gasto operativo del CCDER es de 1,034,043.33 y para proyectos 5,859,678.86
- 22.- MONTO ASIGNADO DEL FIDEM A DESARROLLO ECONÓMICO A LA INDUSTRIAL DE TIJUANA (DEITAC) EN 2016, ¿CUÁNTO DE ESTE MONTO SE USÓ PARA GASTO OPERATIVO?
Fidem no da gasto operativo al Desarrollo Económico a la Industrial de Tijuana
- 23.- MONTO ASIGNADO DEL FIDEM AL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ENSENADA (COPREEN) EN 2016, ¿CUÁNTO DE ESTE MONTO SE USÓ PARA GASTO OPERATIVO?
Fidem no da gasto operativo al Consejo de Desarrollo Económico de Ensenada
- 24.- MONTO ASIGNADO DEL FIDEM AL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE TECATE (COPRETEC) EN 2016, ¿CUÁNTO DE ESTE MONTO SE USÓ PARA GASTO OPERATIVO?
Fidem no da gasto operativo al Consejo de Desarrollo Económico de Tecate

De la anterior transcripción, se puede advertir con meridiana claridad que el Secretario de Desarrollo Económico del Estado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, se pronuncia respecto a las interrogantes adolecidas de respuesta por parte de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado; para de esta forma colmar el derecho de acceso a la información del particular, en apego a los principios de máxima publicidad, certeza, profesionalismo y transparencia.

Consecuentemente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que durante la sustanciación del recurso fue brindada respuesta a la totalidad de preguntas que conformaban la solicitud de acceso; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Artículo 144.- Las resoluciones del Instituto podrán:

I.- Desechar o sobreseer el recurso.

II.- Confirmar la respuesta del sujeto obligado.

III.- Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado. Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días para la entrega de información. Excepcionalmente, el sujeto obligado podrá solicitar la ampliación del término cuando el asunto así lo requiera, la cual será resuelta por el Instituto previa fundamentación y motivación.

Artículo 149.- El recurso será sobreseído, en todo o en parte, **cuando**, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I.- El recurrente se desista.

II.- El recurrente fallezca.

III.- **El sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o**

IV.- Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

SÉPTIMO: EXHORTO A SUJETO OBLIGADO. Ahora bien, al advertirse que el motivo de inconformidad que dio origen al presente recurso, fue la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley; en apego a los principios de eficacia y profesionalismo que rige el actuar de todos los servidores públicos, **se estima oportuno exhortar a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado de manera enfática, para que en los casos subsecuentes atienda con mayor diligencia, ajustando su actuación a las prescripciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Reglamentos, Lineamientos y Manuales para realizar de manera eficiente la labor que le fue encomendada.** ----- BAJA CALIFORNIA -----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, 137, 139, 144, fracción I, 145, 146, 149, fracción III, y 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 7, 47, 50, y 54, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Suplente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la Parte Recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220, (686) 558-6228, y 01-800-ITAIPBC (01-800-4824722); así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

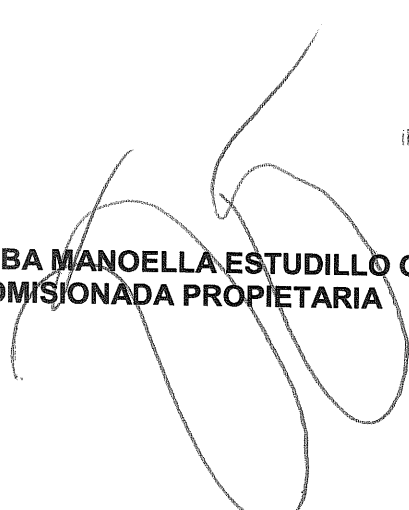
TERCERO: Se exhorta a la Unidad Concentradora de Transparencia del Sujeto Obligado de manera enfática, para que en los casos subsecuentes atienda con mayor diligencia, ajustando su actuación a las prescripciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Reglamentos, Lineamientos y Manuales para realizar de manera eficiente la labor que le fue encomendada.

CUARTO: Se hace del conocimiento de la Parte Recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

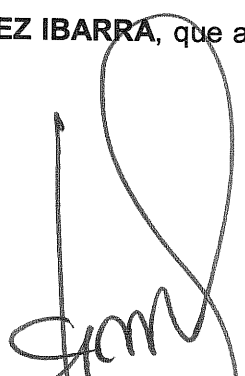
QUINTO: Notifíquese.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el **COMISIONADO PRESIDENTE, OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; **COMISIONADO SUPLENTE, GERARDO JAVIER CORRAL MORENO** en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; **COMISIONADA PROPIETARIA, ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; figurando como Ponente, el segundo de los mencionados; quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO, JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe.


OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA




GERARDO JAVIER CORRAL MORENO
COMISIONADO SUPLENTE

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO